

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General, de concesión de las ayudas establecidas en el Decreto 150/2005, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las corporaciones locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos.

Por Decreto 150/2005, de 21 de junio, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos que pretende hacer posibles los objetivos de la Comunidad Autónoma en cuanto al bienestar social y económico del pueblo extremeño, concretamente con las capas sociales más desfavorecidas, atendiendo en especial, al medio rural y a las comunicaciones y promover la solidaridad de los municipios, comarcas y provincias de la Región.

Posteriormente, por Decreto del Presidente 1/2007, de 23 de enero, (D.O.E. n.º 13, de 1 de febrero de 2007) se convocó la concesión de las mismas. Para atender a los fines previstos, según se establece en el artículo 4 de la convocatoria se ha establecido como importe total la cantidad de 1.532.885 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02.01.463A.760.00 (Proyecto 2005020010011).

Una vez terminado el proceso de valoración previsto en las Bases, con aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13, así como la verificación de los requisitos exigibles a los que aluden los artículos 10 y 11 del Decreto 150/2005, la Comisión de Valoración nombrada al efecto, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 7 de las Bases, una vez presentado ante el órgano instructor su preceptivo informe de valoración, en el que se detallan las actuaciones seguidas y la relación de Corporaciones Locales cuyos proyectos han obtenido mayor puntuación.

El número de proyectos subvencionados asciende a 180 y el importe de las ayudas que se proponen para las Corporaciones Locales titulares de los mismos asciende a un total de 1.476.300 euros.

Como establece el artículo 8 del Decreto, los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo IV.

A la vista de la Propuesta de Resolución de fecha 10 de abril, realizada por el Jefe de Servicio de Administración General, como órgano instructor, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 150/2005, de 21 de junio,

RESUELVO:

La convocatoria de concesión de ayudas a las Corporaciones locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos cuyo importe total asciende a 1.476.300 euros y cuyos beneficiarios se detallan en el Anexo I, con indicación del importe propuesto a cada uno de ellos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del citado Decreto se hace constar la desestimación del resto de solicitudes que figuran en el Anexo II y las solicitudes que no han resultado beneficiarias en el Anexo III.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, Recurso de Reposición, ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, según el art. 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Mérida a 16 de abril de 2007.

El Secretario General de la Presidencia de la Junta,
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

ANEXO I**RELACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES BENEFICIARIAS DE AYUDAS CONVOCADAS POR
DECRETO DEL PRESIDENTE 1/2007, DE 23 DE ENERO**

AYUNTAMIENTOS	CUANTÍA	AYUNTAMIENTOS	CUANTÍA
CACHORRILLA	1.500,00 €	BENQUERENCIA SERENA	9.900,00 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	12.000,00 €	BODONAL DE LA SIERRA	8.000,00 €
ALJUCÉN	4.500,00 €	CABEZABELLOSA	8.000,00 €
AZABAL, E.L.M.	8.000,00 €	CABRERO	8.000,00 €
BERROCALEJO	5.600,00 €	CARRASCALEJO	8.000,00 €
COLLADO DE LA VERA	8.000,00 €	CHELES	8.000,00 €
DON ALVARO	9.700,00 €	FERIA	11.900,00 €
FRESNEDOSO DE IBOR	7.500,00 €	FUENLABRADA DE LOS MONTES	8.000,00 €
GARVIN	5.100,00 €	GARROVILLA, LA	9.000,00 €
GUIJO DE CORIA	8.000,00 €	GATA	2.500,00 €
LAPA, LA	10.500,00 €	GUADALPERALES, LOS	8.800,00 €
MAGACELA	11.700,00 €	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	8.000,00 €
MORCILLO	8.000,00 €	HERRERA DE ALCÁNTARA	6.500,00 €
ORELLANA DE LA SIERRA	7.200,00 €	HIGUERA	8.000,00 €
PALOMERO	12.000,00 €	HIGUERA DE LA SERENA	2.900,00 €
PEDROSO DE ACÍM	8.700,00 €	HINOJAL	6.700,00 €
ROBLEDOLLANO	11.800,00 €	HOLGUERA	8.600,00 €
SANTIAGO DEL CAMPO	10.200,00 €	HUÉLAGA	6.300,00 €
TALAVERUELA DE LA VERA	11.300,00 €	JARILLA	1.400,00 €
TIETAR	12.000,00 €	MALCOCINADO	12.000,00 €
VALDASTILLAS	7.000,00 €	MIRANDILLA	12.000,00 €

AHILLONES	12.000,00 €
ALBUERA, LA	11.200,00 €
ALCONCHEL	5.400,00 €
BARBAÑO	12.000,00 €
BARRADO	8.000,00 €
RIBERA DEL FRESNO	11.500,00 €
RUANES	8.000,00 €
SAN GIL	8.000,00 €
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	7.600,00 €
TORREFRESNEDA	8.100,00 €
TORREQUEMADA	12.000,00 €
VALDECAÑAS DEL TAJO	1.700,00 €
VALDEMORALES	9.500,00 €
VALLE DE MATAMOROS	5.900,00 €
VALVERDE BURGUILLOS	8.100,00 €
VILLAGARCIA DE LA TORRE	10.400,00 €
VILLAR DE PLASENCIA	3.400,00 €
ZARZA DE MONTANCHEZ	12.000,00 €
ACEHÚCHE	8.000,00 €
ALBALA	10.300,00 €
ALCÁNTARA	8.000,00 €
ALDEA DEL OBISPO	4.500,00 €
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	8.000,00 €
ATALAYA	7.600,00 €
BERLANGA	8.000,00 €
BERZOCANA	8.000,00 €

PERALEDA DE LA MATA	8.000,00 €
PESCUEZA	7.100,00 €
POZUELO ZARZÓN	5.200,00 €
PRADOCHANO	8.000,00 €
REBOLLAR	8.000,00 €
CASATEJADA	11.300,00 €
CASTAÑAR DE IBOR	7.600,00 €
DESCARGAMARÍA	4.700,00 €
ELJAS	11.700,00 €
ENTRERRIOS	6.500,00 €
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	12.000,00 €
ESPARRAGOSA DE LARES	9.600,00 €
FUENTE DEL MAESTRE	12.000,00 €
GARCIAZ	8.000,00 €
GARGÁLIGAS	8.000,00 €
GARGANTA LA OLLA	8.000,00 €
GARGANTA, LA	8.000,00 €
GARGANTILLA	6.800,00 €
GORDO, EL	7.100,00 €
GUIJO DE GRANADILLA	8.000,00 €
HABA, LA	8.000,00 €
HERRERA DEL DUQUE	6.800,00 €
HERRERUELA	8.000,00 €
HERVÁS	4.400,00 €
HIGUERA DE VARGAS	8.000,00 €
IBAHERNANDO	8.000,00 €

BIENVENIDA	12.000,00 €
CADALSO	10.000,00 €
CAMPANARIO	12.000,00 €
CAMPILLO DE LLERENA	6.600,00 €
CAÑAVERAL	8.300,00 €
CARRASCALEJO, EL	2.900,00 €
CASAS DE DON ANTONIO	8.100,00 €
CASAS DE DON GÓMEZ	2.900,00 €
CASAS DEL CASTAÑAR	9.200,00 €
NAVATRASIERRA	6.600,00 €
NAVEZUELAS	4.300,00 €
NOGALES	12.000,00 €
OLIVA DE LA FRONTERA	4.700,00 €
OLIVA DE MÉRIDA	12.000,00 €
OLIVA DE PLASENCIA	12.000,00 €
PALAZUELO	8.000,00 €
PASARÓN DE LA VERA	11.300,00 €
PERALEDA DE SAN ROMÁN	6.800,00 €
PESGA, LA	8.000,00 €
PORTAJE	7.500,00 €
PORTEZUELO	8.600,00 €
PUEBLA DE ALCO CER	8.000,00 €
PUEBLA DEL MAESTRE	8.000,00 €
PUERTO SANTA CRUZ	7.700,00 €
RIOLOBOS	10.500,00 €
ROBLDILLO DE GATA	2.900,00 €

LADRILLAR	7.600,00 €
LLERENA	10.800,00 €
LOBÓN	8.000,00 €
MADRIGAL DE LA VERA	8.000,00 €
MEDINA DE LAS TORRES	3.200,00 €
MILLANES DE LA MATA	11.300,00 €
MOHEDAS GRANADILLA	12.000,00 €
MONTERRUBIO SERENA	12.000,00 €
NAVA DE SANTIAGO , LA	6.000,00 €
TORRE DE MIGUEL SESMERO	7.500,00 €
TORRE DE SANTA MARÍA	8.000,00 €
TORRECILLA ANGELES	9.500,00 €
TORREMAYOR	6.800,00 €
TORREMENGA	8.000,00 €
TORREORGAZ	7.500,00 €
TRUJILLANOS	12.000,00 €
TRUJILLO	12.000,00 €
VALDEÍÑIGOS	8.000,00 €
VALDELACASA DE TAJO	8.000,00 €
VALDIVIA	6.500,00 €
VALENCIA DEL MOMBUEY	8.000,00 €
VALENCIA DEL VENTOSO	8.000,00 €
VALVERDE DE LA VERA	9.900,00 €
VALVERDE DE LLERENA	8.000,00 €
VALVERDE DE MÉRIDA	6.400,00 €
VIANDAR DE LA VERA	12.000,00 €

ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.600,00 €
ROCA DE LA SIERRA, LA	4.800,00 €
SALORINO	8.000,00 €
SALVALEÓN	12.000,00 €
SALVATIERRA SANTIAGO	8.100,00 €
SAN PEDRO DE MÉRIDA	6.900,00 €
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	4.800,00 €
SANCTI-SPIRITUS	12.000,00 €
SANTIBAÑEZ EL BAJO	8.000,00 €
SEGURA DE TORO	5.000,00 €
SERRADILLA	12.000,00 €
TALARRUBIAS	8.400,00 €
TAMUREJO	3.400,00 €
RETAMAL DE LLERENA	8.000,00 €
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7.700,00 €
VILLALBA BARROS	11.300,00 €
VILLANUEVA DE LA VERA	8.000,00 €
VILLASBUENAS GATA	6.400,00 €
MEMBRÍO	8.000,00 €
GUADIANA DEL CAUDILLO	11.700,00 €
VALDEHORNILLOS	8.000,00 €

VILLA DEL CAMPO	8.000,00 €
VILLAGONZALO	9.900,00 €
VILLAMESÍAS	9.000,00 €
VILLAMIEL	5.000,00 €
VILLAR DE RENA	8.200,00 €
VILLARTA DE LOS MONTES	5.400,00 €
VIVARES	10.500,00 €
ZAHÍNOS	12.000,00 €
ZARZA CAPILLA	7.600,00 €
ZARZA DE GRANADILLA	8.000,00 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	12.000,00 €
ALCONERA	6.800,00 €
REINA	4.100,00 €

TOTAL	1.476.300 €
--------------	--------------------

ANEXO II**AYUNTAMIENTOS EXCLUIDOS DE VALORACIÓN**

AYUNTAMIENTO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
MATA DE ALCÁNTARA	Falta de documentación
SANTA AMALIA	Falta de documentación

ANEXO III**AYUNTAMIENTOS NO BENEFICIARIOS**

ABADÍA	CASAR DE PALOMERO	LOSAR DE LA VERA
ACEITUNA	CASARES DE LAS HURDES	MADRIGALEJO
ACEUCHAL	CASAS DE DON PEDRO	MAGUILLA
AHIGAL	CASAS DE MILLÁN	MAJADAS DE TIÉTAR
ALAGÓN	CASAS DE MIRAVETE	MALPARATIDA DE CÁCERES
ALANGE	CASAS DEL MONTE	MALPARTIDA PLASENCIA
ALBURQUERQUE	CASILLAS DE CORIA	MANCHITA
ALCOLLARÍN	CASTUERA	MARCHAGAZ
ALCUÉSCAR	CECLAVÍN	MEDELLÍN
ALDEA DEL CANO	CEDILLO	MENGABRIL
ALDEACENTENERA	CILLEROS	MERIDA
ALDEANUEVA DE LA VERA	CODOSERA, LA	MIAJADAS
ALDEANUEVA DEL CAMINO	CORDOBILLA DE LÁCARA	MONESTERIO
ALDEHUELA DEL JERTE	CORONADA, LA	MONROY
ALISEDÁ	CORTE DE PELEAS	MONTANCHEZ
ALMENDRAL	CUACOS DE YUSTE	MONTEHERMOSO
ALMENDRALEJO	CUMBRE, LA	MONTEMOLÍN
ALMOHARÍN	DON BENITO	MONTIJO
ARROYO DE LA LUZ	ENTRÍN BAJO	MORALEJA
ARROYO DE SAN SERVÁN	ESCURIAL	MORERA, LA
ARROYOMOLINOS	ESPARRAGALEJO	NAVACONCEJO
AZUAGA	FREGENAL DE LA SIERRA	NAVALMORAL DE LA MATA
BADAJOS	FUENTE DE CANTOS	NAVALVILLAR DE PELA
BAÑOS MONTEMAYOR	FUENTE DEL ARCO	NAVAS DEL MADROÑO
BARCARROTA	FUENTES DE LEÓN	NUÑOMORAL
BATERNO	GALISTEO	OLIVENZA
BELVIS DE MONROY	GARBAYUELA	ORELLANA LA VIEJA
BOHONAL DE IBOR	GARLITOS	PALOMAS

BOTIJA	GARROVILLAS ALCONÉTAR	PEÑALSORDO
BROZAS	GRANJA TORREHERMOSA	PERALEDA DEL ZAUCEJO
BURGUILLOS DEL CERRO	GRANJA, LA	PERALES DEL PUERTO
CABAÑAS DEL CASTILLO	GUADALUPE	PINOFRANQUEADO
CABEZA DEL BUEY	GUAREÑA	PIORNAL
CABEZA LA VACA	GUIJO DE GALISTEO	PLASENCIA
CABEZUELA DEL VALLE	HELECHOSA DE LOS MONTES	PUEBLA DE LA CALZADA
CALAMONTE	HERNÁN CORTÉS	PUEBLA DE OBANDO
CALERA DE LEÓN	HERNÁN PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
CALZADILLA	HIGUERA DE LLERENA	PUEBLA DEL PRIOR
CALZADILLA DE LOS BARROS	HINOJOSA DEL VALLE	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
CAMINOMORISCO	HORNACHOS	QUINTANA SERENA
CAMPO LUGAR	HOYOS	RENA
CAÑAMERO	JARAICEJO	ROBLEDILLO DE LA VERA
CAPILLA	JARAIZ DE LA VERA	ROMANGORDO
CARBAJO	JARANDILLA DE LA VERA	ROSALEJO
CARCABOSO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	RUECAS
CARMONITA	JERTE	SAN MARTÍN DE TREVEJO
CASAR DE CÁCERES	LLERA	SANTA ANA
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	VALDECABALLEROS	
SANTA MARTA BARROS	VALDEFUENTES	
SANTA MARTA MAGASCA	VALDELACALZADA	
SANTIBAÑEZ EL ALTO	VALDEOBISPO	
SANTOS DE MAIMONA, LOS	VALDETORRES	
SEGURA DE LEÓN	VALENCIA DE ALCÁNTARA	
SERREJÓN	VALENCIA DE LAS TORRES	
SIERRA DE FUENTES	VALLE DE LA SERENA	
SIRUELA	VALLE DE SANTA ANA	
SOLANA DE LOS BARROS	VALVERDE DE LEGANÉS	
TALAVÁN	VALVERDE DEL FRESNO	
TALAYUELA	VEGAVIANA	
TÁLIGA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	
TEJEDA DE TIETAR	VILLANUEVA DEL FRESNO	
TORIL	VILLAR DEL PEDROSO	
TORNAVACAS	VILLAR DEL REY	
TORRE DE DON MIGUEL	ZALAMEA DE LA SERENA	
TORRECILLAS DE LA TIESA	ZARZA LA MAYOR	
TORREJÓN EL RUBIO	ZARZA, LA	
TORREJONCILLO	ZORITA	
TORREMEJÍA	ZURBARÁN	
TORREMOCHA		
TORVISCAL, EL		

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con C.I.F. nº _____, y con nº de cuenta corriente para el ingreso de la ayuda _____ comparece y expone que, habiendo resultado beneficiario de las ayudas convocadas por Decreto del Presidente 1/2007, de 23 de enero, por el que se convoca la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos, correspondiente al ejercicio 2007, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto que establece las bases reguladoras,

ACEPTO la ayuda concedida por Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de fecha 16 de abril de 2007

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo de la “Autovía autonómica EX-AI, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal, tramo: Plasencia - L.F. Portugal”.

Visto el informe, de fecha 27 de marzo de 2007, emitido por la Dirección General de Infraestructuras en el que se propone la resolución del expediente de información pública y la aprobación definitiva del estudio informativo de la “Autovía Autonómica EX-AI, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal. Tramo. Plasencia - L.F. Portugal”; visto el informe de supervisión relativo al mismo, así como la Resolución de 14 de julio de 2006, del Director General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del citado Estudio Informativo, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.3 y 35 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, y en el ejercicio de las facultades que por delegación le confiere la Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, de fecha 13 de febrero de 2006 (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero),

RESUELVE:

Primero: Aprobar el expediente de información pública correspondiente al Estudio Informativo de la “Autovía Autonómica EX-AI, de Navalmoral de la Mata a L.F. Portugal. Tramo: Plasencia - L.F. Portugal”, poniendo de manifiesto que el mismo ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Segundo: Aprobar definitivamente el citado Estudio Informativo, confirmando los términos de la aprobación provisional del mismo, efectuada por el Director General de Infraestructuras en fecha 22 de diciembre de 2005, con selección de la ALTERNATIVA 3 CENTRO-NORTE, desarrollada en la Fase C del Estudio informativo de referencia.

Tercero: En los proyectos de trazado y construcción que desarrollarán el estudio informativo se cumplirán las prescripciones contenidas en la declaración de impacto ambiental formulada por el Director General de Medio Ambiente mediante Resolución de 14 de julio de 2006 (D.O.E. n.º 89 de 29 de julio), y se observarán las medidas preventivas y correctoras contenidas en la misma.

Cuarto: Notificar la presente resolución a quienes han intervenido en el trámite de información pública formulando observaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en